

DECRETO No. 000804
(19 JUL 2022)

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA UNA TRANSFERENCIA PARCIAL DE RECURSOS A LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PARA COFINANCIAR LA ESTRATEGIA DE PERMANENCIA DENOMINADA TRANSPORTE ESCOLAR 2022.

EL GOBERNADOR DEL CAQUETÁ

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia establece los derechos fundamentales de los niños y niñas, las obligaciones que tiene la familia, la sociedad y el Estado de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos, así como la prevalencia de los derechos de los niños sobre los derechos de las demás personas.

Que igualmente el artículo 67 ibídem, señala que la educación en un derecho de las personas y un servicio público, que tiene una función social; con la cual se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

Así mismo, el artículo 305 Constitucional señala como una de las atribuciones de los Gobernadores, dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la Constitución y las Leyes.

Que el artículo 173 de la Ley 115 de 1994 establece el aporte de los Departamentos como una fuente de financiación de la educación estatal, siendo importante este apoyo para garantizar del acceso y permanencia de los niños, niñas y adolescentes en el sistema educativo.

Que el artículo 14 de la ley 715 de 2001, ordena a las entidades territoriales incluir en sus respectivos presupuestos, apropiaciones para cada Fondo de Servicios Educativos en los Establecimientos Educativos a su cargo, tanto de la participación para educación como de recursos propios.

Que el Decreto 1075 de 2015 que compiló los Decretos 4791 del 19 de diciembre de 2008 y 4807 de 2011, en su artículo 2.3.1.6.3.8, permite a las entidades públicas realizar transferencias de recursos públicos directamente a los Establecimientos Educativos a través de los Fondos de Servicios Educativos.



DECRETO No. 000804
(19 JUL 2022)

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA UNA TRANSFERENCIA PARCIAL DE RECURSOS A LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PARA COFINANCIAR LA ESTRATEGIA DE PERMANENCIA DENOMINADA TRANSPORTE ESCOLAR 2022.

Que, por otro lado, el artículo 15 del Decreto No. 4791 de 2008, adicionado por el artículo 9 del Decreto No. 4807 de 2011, permite que los Directivos Docentes utilicen los recursos de los Fondos de Servicios Educativos para garantizar el transporte escolar a los estudiantes de su establecimiento que lo requieran.

Que la Oficina de Cobertura Educativa ha expuesto la necesidad de transferir recursos a las Instituciones Educativas rurales para la prestación del servicio de transporte escolar a los alumnos de escasos recursos como mecanismo de mejoramiento de la cobertura educativa, teniendo en cuenta que existen grandes distancias entre los hogares y las Instituciones Educativas, generando inasistencia escolar, deserción y retardo en la hora de llegada al Establecimiento Educativo, además de la exposición permanente de los estudiantes a diferentes peligros en el camino.

Que con fundamento en ello, esa misma dependencia, el 26 de octubre de 2021, en aras de garantizar la asistencia y permanencia de los niños, niñas, jóvenes y adolescentes en el sistema educativo a través de la estrategia de permanencia denominada transporte escolar, solicitó mediante Circular No. 000189 a los Directivos Docentes de Centros e Instituciones Educativas del Departamento del Caquetá, presentar la necesidad sustentada de transporte escolar como herramienta efectiva en el sector rural para mitigar la deserción escolar, ante lo cual treinta y ocho (38) Establecimientos Educativos respondieron el requerimiento enviando los respectivos proyectos de necesidad debidamente soportados, los cuales hacen parte integral del presente acto administrativo.

Que los proyectos con la documentación presentada por los Directivos Docentes fueron presentados por la Oficina de Cobertura, encontrándola ajustada a lo requerido en la Circular Interna No. 000189 del 26 de octubre del 2021, por tanto, se considera necesaria la cofinanciación del transporte escolar como estrategia de acceso y permanencia por parte de la entidad territorial para beneficiar a más de 1.700 estudiantes a través del giro de recursos a los Fondos de Servicios Educativos.

Así las cosas, con el fin de apoyar las estrategias de acceso y la permanencia de los educandos en el aula de clases se ordenará la transferencia de recursos propios a los Fondos Educativos de los Centros e Instituciones Educativas priorizadas por la Secretaria de Educación Departamental, pertenecientes a los Municipios no certificados a cargo del Departamento, para que a través del Directivo Docente (Rector y/o Director



DECRETO No. 000804
(19 JUL 2022)

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA UNA TRANSFERENCIA PARCIAL DE RECURSOS A LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PARA COOFINANCIAR LA ESTRATEGIA DE PERMANENCIA DENOMINADA TRANSPORTE ESCOLAR 2022.

Rural) y el Consejo Directivo se garantice el servicio de transporte escolar a los estudiantes de escasos recursos que estudian en dichos Establecimientos Educativos.

Se enuncian a continuación las Instituciones Educativas priorizadas:

No.	MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO
1	ALBANIA	I.E.R EL DORADO
2	CARTAGENA DEL CHAIRA	I.E.R. DIVINO NIÑO
3	CURILLO	I.E ANGEL CUNIBERTI
4	CURILLO	I.E.R HORIZONTE
5	CURILLO	I.E.R EL LIBERTADOR
6	CURILLO	I.E.R LA NOVIA
7	EL DONCELLO	I.E.R PUERTO MANRIQUE
8	EL DONCELLO	I.E.R PUERTO LA CEIBA
9	EL DONCELLO	I.E.R SAN JUDAS TADEO
10	EL DONCELLO	I.E.R SIMON BOLIVAR
11	EL PAUJIL	I.E.R NIÑA DEL CARMEN
12	EL PAUJIL	I.E.R SANTA TERESA
13	EL PAUJIL	I.E.R RAFAEL URIBE URIBE
14	EL PAUJIL	I.E.R LA CONCORDIA
15	MILAN	I.E.R INDIGENA MAMA BWE REOJACHE
16	MORELIA	I.E.R JUAN XXIII
17	LA MONTAÑITA	I.E.R JOSE HILARIO LÓPEZ
18	LA MONTAÑITA	I.E.R MATEGUADUA
19	PUERTO RICO	I.E.R VILLA DEL RIO
20	PUERTO RICO	I.E.R LA AGUILILLA
21	SAN JOSE	I.E.R LAS LAJAS
22	SAN JOSE	I.E.R PLATANILLO
23	SAN JOSE	I.E.R LA GALLINETA
24	SAN VICENTE	I.E.R ALTO QUEBRADÓN
25	SAN VICENTE	I.E.R LA SAMARIA
26	SAN VICENTE	I.E.R LA INMACULADA
27	SAN VICENTE	I.E.R BRISAS DEL LOSADA
28	SAN VICENTE	I.E.R CRISTALINA TRONCALES

DECRETO No. 000804
(19 JUL 2022)

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA UNA TRANSFERENCIA PARCIAL DE RECURSOS A LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PARA COFINANCIAR LA ESTRATEGIA DE PERMANENCIA DENOMINADA TRANSPORTE ESCOLAR 2022.

29	SAN VICENTE	I.E.R LA UNIÓN
30	SOLANO	I.E.R CAMPO ALEGRE
31	SOLANO	I.E.R LAS MERCEDES
32	SOLITA	I.E.R. CAMPOLEJANO
33	SOLITA	I.E.R. CHONTILLOSA MEDIO
34	VALPARAISO	I.E.R NIEVES ARRIBA
35	VALPARAISO	I.E.R PLAYA RICA
36	VALPARAISO	I.E.R SANTIAGO DE LA SELVA
37	VALPARAISO	I.E.R MIRAVALLE SAN TROPEL
38	VALPARAISO	I.E.R LA MUÑOZ

Que el anterior compromiso se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2022071144 de fecha 06 de julio de 2022, por valor de CUATROCIENTOS DIECISÉIS MILLONES CINCUENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS (\$416.050.387.00) MCTE, expedido por el Jefe de Presupuesto del Departamento.

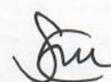
Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR a la Tesorería Departamental girar la suma de CUATROCIENTOS DIECISÉIS MILLONES DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS TRES PESOS (\$416.018.903) MCTE, a las cuentas de los siguientes Establecimientos Educativos de los Municipios no Certificados adscritos a la Secretaría de Educación del Departamento del Caquetá, discriminados de la siguiente manera:

No.	MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	CUENTA BANCARIA No.	TIPO DE CUENTA	BANCO	VALOR ASIGNADO VIGENCIA 2022
1	ALBANIA	I.E.R EL DORADO	3-750-30-00427-5	CORRIENTE	AGRARIO	12.849.067
2	CARTAGENA DEL CHAIRA	I.E.R. DIVINO NIÑO	110-620-01088-4	CORRIENTE	POPULAR	9.272.000
3	CURILLO	I.E ANGEL CUNIBERTI	364000100018549	CORRIENTE	BBVA	11.900.000
4	CURILLO	I.E.R HORIZONTE	4750-33-03269-0	AHORROS	AGRARIO	15.943.490
5	CURILLO	I.E.R EL LIBERTADOR	210-620-10395-2	AHORROS	POPULAR	10.000.000
6	CURILLO	I.E.R LA NOVIA	110-620-01083-5	CORRIENTE	POPULAR	22.484.800
7	EL DONCELLO	I.E.R PUERTO MANRIQUE	202-03267-8	CORRIENTE	BOGOTA	10.453.333

Pacto Social por el Desarrollo de Nuestra Región "Caquetá Somos Todos"
Calle 15 Carrera 10 Esquina Barrio El Centro. Tels: (8) 4352817-4355423. Fax (8)4362130
www.sedcaqueta.gov.co - sedcaqueta@sedcaqueta.gov.co - educacion@caqueta.gov.co
Florencia - Caquetá - Colombia



DECRETO No. 000804
(19 JUL 2022)

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA UNA TRANSFERENCIA PARCIAL DE RECURSOS A LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PARA COFINANCIAR LA ESTRATEGIA DE PERMANENCIA DENOMINADA TRANSPORTE ESCOLAR 2022.

8	EL DONCELLO	I.E.R PUERTO LA CEIBA	4-752-03-00852-8	AHORROS	AGRARIO	4.864.000
9	EL DONCELLO	I.E.R SAN JUDAS TADEO	4-752-03-00851-1	AHORROS	AGRARIO	16.266.667
10	EL DONCELLO	I.E.R SIMON BOLIVAR	202-05403-7	CORRIENTE	BOGOTA	27.306.667
11	EL PAUJIL	I.E.R NIÑA DEL CARMEN	4-752-53-00224-5	AHORROS	AGRARIO	14.200.000
12	EL PAUJIL	I.E.R SANTA TERESA	3-752-50-00102-7	CORRIENTE	AGRARIO	14.200.000
13	EL PAUJIL	I.E.R RAFAEL URIBE URIBE	3-750-30-00422-6	CORRIENTE	AGRARIO	4.000.000
14	EL PAUJIL	I.E.R LA CONCORDIA	3-750-30-00429-1	CORRIENTE	AGRARIO	7.549.333
15	MILAN	I.E.R INDIGENA MAMA BWE REOJACHE	110-620-06191-1	CORRIENTE	POPULAR	10.120.000
16	MORELIA	I.E.R JUAN XXIII	110-620-01084-3	CORRIENTE	POPULAR	16.375.000
17	LA MONTAÑITA	I.E.R JOSE HILARIO LÓPEZ	3-754-00-00056-4	CORRIENTE	AGRARIO	5.120.000
18	LA MONTAÑITA	I.E.R MATEGUADUA	500-83666-3	AHORROS	OCCIDENTE	11.906.667
19	PUERTO RICO	I.E.R VILLA DEL RIO	4-750-33-03266-6	AHORROS	AGRARIO	14.352.000
20	PUERTO RICO	I.E.R LA AGUILILLA	4-756-03-00214-6	AHORROS	AGRARIO	7.000.000
21	SAN JOSE	I.E.R LAS LAJAS	110-620-01066-0	CORRIENTE	POPULAR	11.360.000
22	SAN JOSE	I.E.R PLATANILLO	610-09686-9	CORRIENTE	AV VILLAS	8.512.000
23	SAN JOSE	I.E.R LA GALLINETA	210-620-10300-2	AHORROS	POPULAR	5.866.667
24	SAN VICENTE	I.E.R ALTO QUEBRADÓN	4-756-53-02115-1	AHORROS	AGRARIO	19.557.333
25	SAN VICENTE	I.E.R LA SAMARIA	4-756-53-02106-0	AHORROS	AGRARIO	8.562.667
26	SAN VICENTE	I.E.R LA INMACULADA	4-756-03-00573-0	AHORROS	AGRARIO	6.000.000
27	SAN VICENTE	I.E.R BRISAS DEL LOSADA	4-756-53-02121-4	AHORROS	AGRARIO	8.480.000
28	SAN VICENTE	I.E.R CRISTALINA TRONCALES	3-756-50-00496-9	CORRIENTE	AGRARIO	7.933.333
29	SAN VICENTE	I.E.R LA UNIÓN	3-756-53-02112-5	AHORROS	AGRARIO	8.466.667
30	SOLANO	I.E.R CAMPO ALEGRE	4-750-33-03274-7	AHORROS	AGRARIO	9.568.000
31	SOLANO	I.E.R LAS MERCEDES	4-750-33-03226-7	AHORROS	AGRARIO	7.172.550
32	SOLITA	I.E.R. CAMPOLEJANO	3-750-33-03253-4	AHORROS	AGRARIO	14.186.667
33	SOLITA	I.E.R. CHONTILLOSA MEDIO	3-750-33-03235-6	AHORROS	AGRARIO	9.040.000
34	VALPARAISO	I.E.R NIEVES ARRIBA	3-750-30-00400-2	CORRIENTE	AGRARIO	4.683.330
35	VALPARAISO	I.E.R PLAYA RICA	3-750-33-03254-2	AHORROS	AGRARIO	12.200.000
36	VALPARAISO	I.E.R SANTIAGO DE LA SELVA	4-758-02-02031-5	AHORROS	AGRARIO	13.786.667
37	VALPARAISO	I.E.R MIRAVALLE SAN TROPEL	4-750-33-03224-0	AHORROS	AGRARIO	8.480.000
38	VALPARAISO	I.E.R LA MUÑOZ	3-750-33-03271-2	AHORROS	AGRARIO	6.000.000
TOTAL						416.018.903

Parágrafo 1: La distribución de recursos públicos ordenados mediante el presente acto administrativo, se realiza teniendo en cuenta el calendario académico para la vigencia establecido en la Resolución 001501 del 19 de noviembre de 2021, la cantidad de niños por priorizar, por lo que se solicita al Directivo Docente ejecutar los recursos única y exclusivamente para lo cual han sido asignados dentro de la presente vigencia fiscal, sin dar una destinación diferente.



DECRETO No. 000804
(19 JUL 2022)

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA UNA TRANSFERENCIA PARCIAL DE RECURSOS A LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PARA COFINANCIAR LA ESTRATEGIA DE PERMANENCIA DENOMINADA TRANSPORTE ESCOLAR 2022.

Parágrafo 2. Los Directivos Docentes deberán realizar los trámites contractuales de manera oportuna conforme lo indica la ley, verificando que los vehículos que van a prestar el servicio de transporte escolar, estén afiliados a una empresa de transporte legalmente constituida, que cuenten con todos los documentos y requisitos legales tales como: Soat, revisión técnico mecánica y póliza de responsabilidad civil extracontractual; los conductores asignados deberán contar con su respectiva licencia de conducción en la categoría que la necesidad del servicio lo requiera y la respectiva afiliación al sistema de seguridad social.

Parágrafo 3. Los Establecimientos Educativos que contracten con empresas de transporte fluvial y/o utilicen las embarcaciones de la Institución Educativa o Comunidad para el servicio de transporte escolar, deberán cumplir lo establecido en la Ley 1242 del 5 de agosto de 2008, por la cual se establece el Código Nacional de Navegación y Actividades Portuarias Fluviales y se dictan otras disposiciones; norma que rige la navegación y el transporte fluvial en todo el territorio nacional.

El Directivo Docente (Rector y/o Director Rural) o su delegado, deben velar por el cumplimiento de las normas legales vigentes, para garantizar una adecuada prestación del servicio público de transporte fluvial, sobre todo al embarcarse y durante todo el trayecto de la ruta, los pasajeros y la tripulación tiene la obligación de llevar puesto y sujeto el salvavidas tipo chaleco, que será entregado en el momento del embarque.

Parágrafo 4. Las evidencias de la contratación de la prestación del servicio de transporte escolar deberán ser remitida a la Oficina de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación Departamental, quien recopilará la constancia del cumplimiento de lo aquí previsto en apoyo del equipo de profesionales de la estrategia de transporte escolar, lo anterior a más tardar el día 17 de agosto de la presente vigencia so pena de iniciar proceso auditorio y trámites judiciales.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR a los Directivos Docentes de las mencionadas Instituciones Educativas beneficiadas convocar de manera extraordinaria al Consejo Directivo de cada Establecimiento Educativo, para que mediante Acuerdo, se adicione la distribución de los recursos al presupuesto de la Institución; en este acuerdo se deberá especificar el origen de los recursos y la distribución del nuevo ingreso en el

Pacto Social por el Desarrollo de Nuestra Región "Caquetá Somos Todos"

Calle 15 Carrera 10 Esquina Barrio El Centro. Tels: (8) 4352817-4355423. Fax (8)4362130

www.sedcaqueta.gov.co - sedcaqueta@sedcaqueta.gov.co - educacion@caqueta.gov.co

Florencia - Caquetá - Colombia

DECRETO No. 000804
(19 JUL 2022)

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA UNA TRANSFERENCIA PARCIAL DE RECURSOS A LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PARA COFINANCIAR LA ESTRATEGIA DE PERMANENCIA DENOMINADA TRANSPORTE ESCOLAR 2022.

presupuesto de gastos o apropiaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 4791 de 2008.

Parágrafo. Los Rectores de las Instituciones Educativas deberán realizar ampliación de la póliza de manejo por el recurso adicionado, la cual debe allegarse con el Acuerdo mediante el cual se adicionan los recursos, a través de la oficina de Inspección y vigilancia de la Secretaría de Educación, el día 31 de julio de 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 4791 de 2008.

ARTÍCULO TERCERO: Los recursos no ejecutados dentro de la presente vigencia, objeto de esta distribución deberán ser devueltos al Departamento del Caquetá – Tesorería Departamental, antes del día 15 de diciembre de 2022, en la cuenta corriente N° 50000801 del Banco de Occidente, sumado a ello, remitirán copia de la consignación y el concepto del giro a la Tesorería Departamental y a la Oficina de Inspección y Vigilancia de la SEDC.

ARTÍCULO CUARTO: ORDENAR a los Directivos Docentes de cada Establecimiento Educativo, allegar a la Oficina de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación Departamental, a más tardar el día 30 de octubre de 2022, el respectivo soporte de la ejecución de los recursos adicionados al Fondo de Servicios Educativos, que será objeto de auditoría Contable y Financiera por parte de este Ente Territorial.

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar el presente acto administrativo a los Rectores de las Instituciones Educativas arriba señaladas de los Municipios no certificados, de conformidad con el artículo 67 y 75 de la Ley 1437 de 2011, contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso, por tratarse de un acto de ejecución.

ARTÍCULO SEXTO: COMUNICAR el presente acto administrativo junto con todos sus soportes de los Establecimientos Educativos focalizados, a la Oficina Administrativa y Financiera, Oficina de Inspección y Vigilancia, Oficina de Cobertura de la Secretaría de Educación Departamental, Presupuesto y posteriormente a Tesorería Departamental para que se proceda de conformidad con lo aquí dispuesto.



GOBERNACIÓN DE
CAQUETÁ
REPÚBLICA DE COLOMBIA
NIT. 800.091.594-4

SE - 71.8



DECRETO No. 000804

(19 JUL 2022)

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA UNA TRANSFERENCIA PARCIAL DE RECURSOS A LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS A LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES PARA COFINANCIAR LA ESTRATEGIA DE PERMANENCIA DENOMINADA TRANSPORTE ESCOLAR 2022.

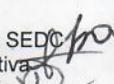
ARTÍCULO SEPTIMO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Florencia, a los


ARNULFO GASCA TRUJILLO
Gobernador del Caquetá


Aprobó: HERNAN MAURICIO ZAPATA TRUJILLO
Secretario de Educación Departamental

Revisó: FLOR MARINA CABRERA MENDEZ - Asesora Oficina Jurídica SEDC 

Revisó: LINA MARIA CALDERON OME - Jefe Oficina Cobertura Educativa 

Revisó: JACKELINE ORTIZ CABRERA - Jefe de Inspección Y Vigilancia 

Proyectó: GUILLERMO ORTIZ ROMERO - Profesional Universitario SEDC 

Pacto Social por el Desarrollo de Nuestra Región "Caquetá Somos Todos"

Calle 15 Carrera 10 Esquina Barrio El Centro. Tels: (8) 4352817-4355423. Fax (8)4362130

www.sedcaqueta.gov.co - sedcaqueta@sedcaqueta.gov.co - educacion@caqueta.gov.co

Florencia - Caquetá - Colombia